

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 1855.

SUSCRIPCION POR MES 30 Ptas.—NUMEROS SUELTOS 3 Ptas.

AÑO II.—NUM. 394.

SE PUBLICA
POR LA
IMPRESA DEL MISMO NOMBRE,
CALLE LA RECONQUISTA 39.

REDACTOR EN JEFE—
D. D. Carlos Tejedor.

ALMANAQUE.
Hoy 11.—San Esteban obispo y san Proro y
san Jacinto hermanos mártires.—Luna nueva a
las 7 y 31 minutos de la mañana.

ULTIMAS FECHAS.
EUROPA.
Londres... 9 de julio.
París... 7 de id.
Lyon... 7 de id.
Hamburgo... 7 de id.
Madrid... 4 de id.
Barcelona... 4 de id.
Amberes... 4 de id.

AVISOS MARITIMOS.
PARA BUREOS.
EL HERMOSO VAPOR FRANCES.

ACQUITAINE.
Su Capitán Señora.
Saldrá para ese destino a su regreso del Paraná. Admitirá
algunos pasajeros. Este vapor de marcha superior tiene
todas las comodidades para pasajeros y su trato es el
más cómodo.

Para tratar órdenes a sus consignatarios los Sres. A. Lopez
y ca., 6 a H. Leizaola y Sagory, corredores marítimos, 41 calle
Reconquista.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná,
Corrientes y Paraguay.
CARGA Y PASAJEROS.
"El paquete a vapor oriental"
"NIO OCCIDENTAL."

Se espera en este puerto del 3 al 10 del corriente y re-
gresa por los mencionados destinos, diez días después de
su llegada.
Admitirá pasajeros, a los precios siguientes:
San Nicolas, cámara 16 patacones, proa 8 patacones.
Rosario " 24 " " 12 " "
Paraná " 32 " " 16 " "
Corrientes " 40 " " 20 " "
Paraguay " 50 " " 30 " "

Para las Higueritas, Soriano, Mercedes,
Guaaleguaychí y Concepción del
Uruguay.
Pasajeros y carga.
EL NUEVO VAPOR AMERICANO

ASUNCION.
Saldrá el viernes 14 de setiembre a las 9 de la mañana.
Admitirá pasajeros para los siguientes puertos:

TARIFA.
Los Higueritas 6 patacones, Gualeguaychí 16 patacones.
Soriano 14 " Concepción del Uruguay 20 " "
Mercedes 18 " "

Los pasajeros de proa pagarán la mitad de estos precios.
No se admitirá pasajero alguno sin el correspondiente boleto
y se previene que todo equipaje debe llevar el nombre del
propietario y el destino a que corresponde.
Cada pasajero puede llevar ocho arrobas de equipaje, y
por el sobranje pagará un real fuerte por arroba.

Si hubiesen algunos buques de encomienda pagará por
bullo, 6 a razón de un patacón por tonelada de 40 pies
cúbicos y un real por arroba de peso.
No se devolvirá dinero alguno ni se admitirán reclamos de
personas que por su negligencia no estén aborjados a la hora y
día señalado para la partida del vapor.
Se previene a los pasajeros que tengan sus pasaportes anota-
dos en la capitania el día antes para no tener demoras al
tiempo de embarcarse.

Este vapor hará dos viajes por mes.
Escala a las salidas.
PRIMER VIAJE.
Sale de Buenos Aires el 7 a las 9 de la mañana y llega a
Rosario el 8 a las 8 de la noche.
Sale del Rosario el 11 a las 9 de la mañana y llega a Bue-
nos Aires el 12 a las 8 de la tarde.

SEGUNDO VIAJE.
Sale de Buenos Aires el 22 a las 9 de la mañana y llega a
Rosario el 23 a las 8 de la noche.
Sale del Rosario el 24 a las 9 de la mañana y llega al Paraná
el 25 a las 10 de la mañana.
Sale del Paraná el 27 a las 3 de la tarde y llega al Rosario
el 28 a las 5 de la mañana.

Salida del Rosario el 28 a las 9 de la mañana y llega a Buenos
Aires el 29 a las 2 de la tarde.
Habrán además un viaje mensual a Gualeguaychí, Concepción
del Uruguay y Mercedes (Banda Oriental).
En su viaje al Paraná el "Asuncion" llevará el yelmo
de los señores de San Nicolas y Diamante.

Se admiten carga de pasajeros y de animales, tomados al
cabo de cinco días, y todo equipaje de volantes deberá
ser embarcado el día antes con el cruce correspondiente de
la capitania. No recibirá carga sin orden del agente, ni después
de las 5 de la tarde del día antes señalado.
En los buques de encomienda se transporta fuerza cuando en
la ruta de las Aires no pueden desembarcar sus pasajeros, se-
rán dejados en tierra en el Puerto del Tigre, donde la venta
de la ciudad es fácil y constante a precios moderados por la
diligencia.

La correspondencia a las 8 de la mañana del día de su salida.
Para más informes ocurrirán a la agencia de los vapores de
la Merced número 14.
Enrrique Douce.

NOTA.—No se admite carga para San Nicolas.
PARA RIO JANEIRO EN DEBERCHA.
CARGA Y PASAJEROS.
Saldrá infaliblemente el 10 de setiembre, la barca española
la "Crescencia" de 264 toneladas, su capitán J. Maristany, tiene
mucho parte de su carga contratada y admitida, tomara al-
gunos pasajeros, para los cuales tiene excelentes comodidades
para pasajeros. Para tratar por un ó otra cosa sirvan
ocurrir a sus consignatarios los Sres. Zúñiga y ca., 6 a H.
Leizaola y Sagory, corredores marítimos, Reconquista 41.

PARA RIO DE JANEIRO.
La polera española "Terrestre" capitán E. Maristany, teni-
endo y la tercera parte de su carga contratada, tomara al-
gunos pasajeros para los cuales tiene excelentes comodidades
para pasajeros. Para tratar por un ó otra cosa sirvan
ocurrir a sus consignatarios los Sres. Zúñiga y ca., 6 a H.
Leizaola y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista 41.

PARA MARSELLA.
El primer viaje de la barca española "GUILIA", su capitán Pa-
ria, teniendo ya contratada la mayor parte de su carga, admitirá
algunos pasajeros para los cuales tiene excelentes comodidades
para pasajeros. Para tratar por un ó otra cosa sirvan
ocurrir a sus consignatarios los Sres. Zúñiga y ca., 6 a H.
Leizaola y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista 41.

PARA MARSELLA.
El primer viaje de la barca española "GUILIA", su capitán Pa-
ria, teniendo ya contratada la mayor parte de su carga, admitirá
algunos pasajeros para los cuales tiene excelentes comodidades
para pasajeros. Para tratar por un ó otra cosa sirvan
ocurrir a sus consignatarios los Sres. Zúñiga y ca., 6 a H.
Leizaola y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista 41.

PARA GENOVA.
Pasajeros solamente.
Saldrá para dicho destino el 20 del corriente, el bergantín
sardo "Espresso" su capitán D. Agustín Terrero, es buque de
primera clase, muy veloz y de muchas comodidades para
pasajeros. El capitán es ya demarcado consueño en la car-
ra y recomendable por su trato para que sus pasajeros des-
canen en merito del mismo, las personas que quieran apro-
vecharse de tan buena ocasión, se servirán ocurrir a su con-
signatario calle Reconquista No. 73. 88-109.

PARA MARSELLA.
Barca española "SAN NARCISO", capitán Domenech
teniendo toda su carga contratada, saldrá a la mayor brevedad
para dicho destino, tomara pasajeros para los que tiene
excelentes comodidades y serán bien tratados. Para tratar
ocurrir a sus consignatarios los Sres. Zúñiga y ca., 6 a H.
Leizaola y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista
número 41.

PARA AMBERES.
El primer viaje de la barca española "COURTIS", su capitán
J. M. Costa, teniendo toda su carga contratada, saldrá a la
mayor brevedad, para dicho destino, tomara pasajeros para
los que tiene excelentes comodidades y serán bien tratados.
Para tratar ocurrir a sus consignatarios los Sres. Zúñiga y ca., 6 a H.
Leizaola y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista 41.

PARA CORRIENTES Y EL PARAGUAY.
Admite carga y pasajeros.
La goleta NUEVA CALIBRETTA, saldrá a principios
del mes de agosto para dicho destino, para una y otra cosa
del escritorio de Esteban D. Riso, calle Nueva de Santo Do-
mingo número 4.

PARA MARSELLA Y GENOVA.
El bergantín sardo GRACIOSA FANNY, capitán Bella,
teniendo las dos terceras partes de su carga contratada, ad-
mitirá algunos pasajeros a vela. Saldrá a la mayor brevedad
posible. Tomará también pasajeros para los que tiene ex-
celentes comodidades. Para tratar ocurrir a su consignatario
el Sr. J. Naon, 6 a Leizaola y Sagory, corredores marítimos,
Reconquista 41.

PARA MARSELLA, CETTE Y GENOVA.
El nuevo y de 1.ª clase bergantín sardo SAN JUAN
BAUTISTA, capitán J. M. Costa, teniendo toda su carga con-
tratada, saldrá sin falta el 8 de setiembre, admitirá pasaje-
ros que serán bien tratados. Para tratar ocurrir a sus con-
signatarios Michán hermanos, calle San Martín número 64. 419.

PARA CETTE.
El nuevo y de 1.ª clase bergantín sardo SAN
JUAN BAPTISTA, capitán J. M. Costa, teniendo toda su carga
contratada saldrá para dicho destino en los primeros
días de setiembre, admitirá pasajeros que serán bien alojados
y tratados para tratar ocurrir a sus consignatarios, los se-
ñores Michán hermanos, 6 a H. Leizaola y Sagory, corredores
marítimos, 41 calle Reconquista. 47.

EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.
Relacion del despacho de la Exma. Cámara de Justicia
en el mes de Agosto pasado, que se publica de conformi-
dad al Acuerdo de 5 de Noviembre de 1855.

ARTICULOS Y CAUSAS VISTAS Y RESUELTAS.
Articulos.
D. Benjamin Paz para oír práctica.
Informacion de pobreza de Da. Maria Rodriguez.
D. Pedro Casas con D. Mariano Bias, sobre
cobro de ganados. Apelacion.

Los herederos de D. Manuel Benites sobre ar-
reglo de su testamentaria. Consulta.
D. Juan Barón con la testamentaria de D. Ale-
jandro San José sobre posesion de bienes. Apelacion.
Informe del Dr. Navarro Viola por la testa-
mentaria.
D. Tiburcio Mallonado con D. Lázaro Mol-
la, sobre despojo. Apelacion.
Da. Magdalena Maghione con D. Nicolas Pe-
lle, sobre posesion de una finca. Apelacion.
Saldo definitivamente resuelta la de Da. Josefina
Calleja y Da. Casilda Martínez con el albacea de
la testamentaria de Miguelín, sobre cuentas testa-
mentarias. Visto el mes anterior y resuelta en
su sustanciacion.
Memoria testamentaria de D. Santiago Barrios.
D. Miguel Casco con D. Patric Linell, sobre co-
bro de ganados. Recurso de nulidad. Informe del
Dr. Pinedo por el 1.º y el Dr. Estévez Sagoy por
Luz.

D. Francisco Madero con D. Roque Baudrix,
sobre cobro de ganados. Apelacion.
El Dr. D. Mariano J. Bascochea, para dar
examen de abogado.
Memoria testamentaria de D. Juan José Rojo.
El Dr. D. Francisco Almeida para dar examen
de abogado.
Informacion de pobreza de D. Justo Neto.
Memoria testamentaria de D. Benito Garcia.
Resuelta en sustanciacion.
D. José Martinez con Da. Gregoria Toledo, sobre
administracion de bienes. Apelacion de hecho.
D. Mateo Eir con D. Alfredo Barber, sobre
cancelacion y pago de hipoteca. Apelacion de
hecho. Informe del Dr. Costa por Barber. Resuelta
en sustanciacion.
Da. Maria y D. Tiburcio Casco con los otros
herederos de D. Tiburcio Casco sobre nombra-
miento de albacea. Súplica resuelta en sustanciacion.
El Dr. D. Eduardo Basavilvaso para oír prác-
tica.
El Dr. D. Jorge Echevarria para oír práctica.
D. Andres A. Pizarro y otros con el Dr. D.
Marcelo Gamba sobre una capellania. Apelacion
de hecho. Informe del Dr. Aguirre por Pizarro.
D. Alcjo Ortiz Oticus con Don Gregorio Ben-
ten sobre posesion de un campo. Apelacion de
hecho.

Causas.
Criminal contra Justo Rodriguez por muerte.
Súplica.
Criminal contra los Corredores Don Emilio Tri-
goyen y Don Bernabé Quesada. Consulta. Re-
suelta en sustanciacion. Esta causa volvió a sub-
ir por el recurso de apelacion, y fué tambien
resuelta.
Criminal contra Andres Bustos por homicidio
casual. Consulta.
Criminal contra José Manuel Sanabria por va-
rios hechos. Apelacion. Informe el defensor Dr.
Don Rufino Elizalde.
Criminal contra Victoriano Rivero por muerte.
Consulta. Informe el Dr. D. Francisco Elizalde.
Criminal contra Luciano Pelizza y Tiburcio
Sanchez por sospechas de una muerte y robo. Con-
sulta.
Criminal contra Alejandro Maestra por homi-
cidio casual. Consulta.
Criminal contra Bernardino Saliva y Luis Cha-
pino por robo. Consulta.
Criminal contra Enrique Colles, Damasio Cor-
rea y Andres Herrera por haber carneado una va-
ca agena. Consulta. Informe el defensor Doctor
Ugarte.
Criminal contra Victoriano Branburri y Grego-
rio Reyes por robo de una ternera. Consulta.
Criminal contra Lucas Fernandez por hechos
con un Veniente Alcalde. Consulta.

Criminal contra el Alcalde Gabino Garcia por
fuga de dos presos. Consulta.
Criminal contra Alejandro Lorrini por injurias
reales a Don Demetrio Correa Morales.
Don Pedro Sosa con Don Estevan Hallet sobre
deslinde y demolicion de una pared. Apelacion.
Informe del Dr. Saenz Peña por Sosa, y Pi-
ran por Hallet.
Don Ruperto y Don Angel Llano con Don Hi-
lario Lagos sobre cobro de perjuicios. Apelacion.
Salvo resuelta la causa vista el mes anterior de
Don Vicente Vitas con Don Tomas Whitefield
sobre cobro de pesos. Apelacion.
D. Onecio Langlois con D. José Maria Dra-
go sobre alquiler y mejoras. Apelacion. Infor-
mó el Dr. Estévez por Drago.
Salvo resuelta la causa vista el mes anterior
del curador de los menores Reboll con la testa-
mentaria de D. Simon Pereira sobre cobro de
pesos.
D. Matias Madasen con D. Juan Manuel Fei-
jo sobre reintegracion de un terreno. Apelacion.
Da. Maria Mauro de Pividal con D. Manuel
Silva sobre cobro de arrendamientos. Apelacion.
Informe el Dr. Torres por la primera, y el Dr.
Carrasco por Silva.
D. Tomas Rebollo con D. Pedro Anguerebrer
sobre cumplimiento de un contrato. Súplica. Infor-
mó el Dr. Campaña por Rebollo.
D. Juan Yaparé con la testamentaria de D.
Guillermo Walls, sobre cobro de pesos. Súplica.
Informe el Dr. D. Rufino Elisaurac por la testa-
mentaria.
D. Pedro Lastra con D. Francisco Olmos
sobre cobro de pesos por indemnizacion de per-
juicios. Apelacion. Informe el Dr. Navarro Vi-
ola por Lastra.
Da. Luisa Castro de Garay con D. José Cor-
zo Muñoz sobre desalojo de un campo y cobro
de arrendamientos. Súplica.
Jacoba Herrera con la testamentaria de Da.
Juliana Vega sobre validez de un testamento.
Apelacion.
D. Juan Blumberg con D. Luis A. Devaissa,
sobre un hipoteca. Apelacion. Informe el Dr.
Ocantos por Devaissa.—Aun no se ha resuelto.
D. Prudencio Gonzalez con D. Lorenzo Olmos
sobre cobro de ganados. Recurso de nulidad.
Informe el Dr. D. Juan José Alsina por Gonza-
lez.—Aun no se ha resuelto.
D. Ambrosio P. Lezica con Doña Jacoba Ira-
man de Achaval sobre denuncia de obra nueva.
Apelacion. Informe el Dr. Ocantos por Lezica y
el Dr. Pinedo por la última.

Exámen de abogado del Dr. D. Mariano José
Bascochea.
Idem del Dr. D. Francisco Almeida.
Prestó juramento de relator el Dr. Bascochea.
Tuvo lugar una visita de causas criminales.

Notas recibidas y providas.
Del Gobierno... 44
De los jueces de primera instancia en lo
civil... 2
De idem en lo criminal de la ciudad... 4
De idem idem de campaña... 9
De la Policia... 18
De los jueces de paz de campaña... 8
De varios... 8

Notas pasadas.
Al Gobierno... 20
A los jueces de primera instancia en lo ci-
vil... 2
A idem del crimen de la ciudad... 2
A idem idem de campaña... 1
A varios... 6
Informes dados al Gobierno... 4

Solicitudes ó escritos sueltos que se han
resuelto... 23
Causas existentes en relatoria... 66

Han sido elevados expedientes a la Exma. Cá-
mara.
De los juzgados de primera instancia en
lo civil... 14
De idem en lo criminal de la ciudad... 4
De idem idem de la campaña... 2

NOTA.—No se incluyen en la presente relacion
los trabajos del Sr. Presidente en las causas de
diseño y matrimonio de protestantes, ni los de
los Sres. Camarista, Juez de subalternos, y Juez
de Alzada mercantil.
Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1855.

DOCUMENTOS OFICIALES.
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.
En el nombre del Señor.—Amen.
Sea notorio a todos que en el año del nacimiento
de Nuestro Señor Jesu Cristo 1854, en el día
20 del mes de Julio, y año noveno del pontificado
de Nuestro Santo Padre Papa Pío IX, yo
oficial comisionado he visto y leído unas letras
apostólicas expedidas bajo sello de plomo, del
torzamiento a saber: Pío Obispo siervo de
los siervos de Dios, al venerable hermano Mariano
Escalada poco ha Obispo de Aulon, Electo
Obispo de la Santísima Trinidad de Buenos Aires,
salud y bendición apostólica.
La solicitud del Romano Pontífice, á quien
aquel Obispo Pastor Celestial de las almas, en
la plenitud de la potestad, que le fué dada, ha
puesto al frente de todas las iglesias, requiere que
de tal manera medite con vigilancia acerca del
estado de cualquiera iglesia, y de tal manera
provea á ello con diligencia que por su prevision
conspicua, ya á beneficio de una simple pro-
vision, ya tambien por el ministerio de una trans-
accion nombrada segun lo exige la calidad de las
personas, lugares y tiempos, y lo inconcusa la
utilidad de las mismas iglesias, se les proporcione
un Pastor idóneo y se les destine un rector pró-
prio que dirija é instruya sabiduramente al
pueblo, conocho a su ciudad y no solo gobierna
utilmente los bienes de la iglesia á él encargada,
sino q tambien lo mejor con incremento de todo
jenero. Como que de tiempo atrás hemos reservado
á nuestra ordenacion y dispocion las provisiones
de todas las iglesias ya vacantes ó por va-
car en el futuro, declarando desde entonces irri-
to lo que se hiciere diversamente acerca de esto
por quien quiera que sea y bajo cualquiera au-
toridad á sabidas ó por ignorancia. Y poste-
riormente la Iglesia de la Santísima Trinidad de
Buenos Aires en la América Meridional, la que su
último Obispo Mariano Melrano de buena re-
cordaion predia mientras vivo, quedando por falle-
cimiento de dicho Obispo Mariano que termino
sus días fuera de la Curia Romana, destituida del
consuelo de un Pastor, Nos, sabido dicha vacan-
cia por relatos fidélgimos, teniendo en vista con
fraternales y solícitos afanes, por evitar los incon-
venientes de una larga vacancia en dicha iglesia,

la pronta y feliz provision de ella, en la que nadie,
excepto Nos, pudo no puede injerirse obstando la
reserva y predo sobre dichos; después de una
diligente deliberacion que tuvimos con nuestros
venerables Hermanos Cardenales de la Santa Igle-
sia Romana acerca de poner al frente de esta iglesia
persona útil y provechosa, dirigimos por último los
ojos de nuestra mente á Tu Obispo poco há de Au-
lon, considerándole los méritos de su vida, y su
carácter abundantemente adornado. Tu persona el
Albano dador de ellas, y atendiendo á que Tu
que después de promovido, por el beneficio de la
consagracion, á la Sede de Aulon, aunque no ha-
yamos podido acercarte á la Iglesia que se Te en-
comendó, por estar ocupada por los infieles, sin em-
bargo en la Ciudad de la Santísima Trinidad de
Buenos Aires, como auxiliar de su Gobernador ad-
ministraste los Sacramentos principalmente el de
la confirmacion, conferiste sagradas ordenes, ce-
lebraste funciones pontificales y desempeñaste
muy laudablemente los demas oficios pastorales,
cubras, querías y podrás con ayuda del Señor re-
cibir la potestad apostólica y gobernar felizmente la
encomendada Iglesia de la Santísima Trinidad de
Buenos Aires. Por consiguiente, proponiéndonos proveer
estadualmente tanto á dicha Iglesia de la Santí-
sima Trinidad de Buenos Aires, como á su gre-
gario, absolviéndote aunque ausente, y con
acuerdo de los mismos hermanos, y con la plenitud
de la potestad apostólica, del vínculo que te ligó
á la Iglesia de Aulon á que presides. Te trasla-
damos con igual acuerdo y apostólica autoridad
á la predicho Iglesia de la Santísima Trinidad
de Buenos Aires, y Te constituimos su Obispo y
Pastor, confiriéndote plenamente el cuidado,
régimen y administracion de la misma Iglesia de
la Santísima Trinidad de Buenos Aires en lo espi-
ritual y temporal, y dándote el libre permiso
de pasar á dicha Iglesia con la firme esperanza y
confianza de que asistiendo propia la diestra
del Señor, la predicho Iglesia de la Santísima
Trinidad de Buenos Aires, por la industria y provechoso
asistido tu circunspeccion, será rejida tranquilamente
y prosperamente dirigida, y recibirá halagüe-
no incremento en lo espiritual y lo temporal.
Con respecto á lo cual mandamos á Tu Frater-
nidad por Letras Apostólicas que acercándose con
la gracia de nuestra bendición á la predicho Igle-
sia de la Santísima Trinidad de Buenos Aires pro-
curen ejercer el predicho cuidado y administracion
con solida fidelidad y prudencia que de ello
provenzan los esperados frutos, y el olor de tu
buena fama; por tus laudables actos se difunda á
los lejos, y la misma Iglesia de la Santísima Tri-
nidad de Buenos Aires se goce de ser confiada á
un administrador provisto y fructuoso, y Tú á
mas del premio de la eterna retribucion, merezcas por
ello, conseguir más ampliamente nuestra gracia y
bendicion y de la dicha Sede. Y queremos que
Tú antes de intervenir para nada en el régimen
y administracion de dicha Iglesia de la Santísima
Trinidad de Buenos Aires, en manos de cualquier
Obispo Católico que prefieras y esté en gracia
y comunio con la Sede Apostólica, emitas la pro-
fesion de la fé Católica segun la una, y prestes el
acostumbrado juramento segun la otra de las fó-
mulas que enviamos bajo diversas Bulas Nuestras
incluidas, y que procuremos enviarnos cuanto antes
y por un e-preso mensajero las formulas de la
profesion emitida y del juramento prestado de esa
manera por Ti, palabra por palabra por tus car-
tas patentes munitas de tu sello con la firma
Tuya y de dicho Obispo, al cual Obispo lo es-
torzamos por estas Letras Nuestras encargamos y man-
damos que el mismo Te reciba dicha profesion y
juramento segun las mismas formulas á nombre
Nuestra y de la Iglesia Romana.—Queremos tam-
bien que atiendas á las reparaciones de Tu Iglesia
Catedral é instituyas en ella la Prebenda Peniten-
ciaria segun la prescripcion del Concilio Tridentino
y tambien que te apliques con solida solicitud á la
ereccion de Palacio Episcopal y del Seminario, y
Montepio recargado sobre ello tu conciencia. Por
las presentes ademas. Nos reservamos á Nos y esta
Sede Apostólica la facultad de decretar una nueva
circunscripcion de la Diócesis de la Santísima
Trinidad de Buenos Aires al adituro nuestro y de
dicha Sede cuando hubiere de hacerse. Dado en
San Pedro de Roma en el año de la Encarnacion
del Señor 1854, dia 23 de Junio, de Nuestro Pon-
tificado año nono.—Lugar del plomo.—De igual
modo.—Pío Obispo, siervo de los siervos de
Dios, al venerable hermano Mariano Escalada
Obispo de Aulon salud y bendición apostólica.—
La acostumbrada clemencia de la Sede Apostóli-
ca para que las disposiciones temporales adop-
tadas por ella acerca de las Iglesias Catedrales
no puedan ser impugnadas en manera alguna,
sino que las personas que hayan de promoverse
á ellas, puedan presidirlas con un corazón puro y
una conciencia sin macula, emplea segun conviene lo
remedios oportunos. Por consiguiente como hoy dia
bajo acuerdo de nuestros venerables Hermanos
Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y en la
plenitud de la potestad apostólica, absolviéndote
del vínculo con que eres ligado á la Iglesia de
Aulon, existente en pais de infieles y á la que
presides, tenemos en vista bajo igual acuerdo y
apostólica autoridad, transferirte á la Iglesia de
la Santísima Trinidad de Buenos Aires en la
América Meridional y constituimos Obispo y Pas-
tor de ella. No á por acaso habiendo incurrido en
algunas censuras, censuras y penas eclesiásticas,
queriendo proveer á que la predicha trasla-
cion y oficio no puedan por esa razon en ma-
nera alguna tenerse por invalidos, por el tenor de
las presentes, y en virtud de la predicha autori-
dad apostólica, te absolvemos de cualquiera sen-
tencia de suspencion y entredicho y otras censu-
ras y penas eclesiásticas en que de cualquier mo-
do hayas incurrido, al solo efecto de que la dicha
traslacion y eleccion y todas las letras apostólicas
que en consecuencia han de extenderse, surtan su
debidó efecto, y te declaramos en todo tiempo
absuelto, no obstante cualesquiera constituciones
y ordenaciones apostólicas y de dicha Iglesia de
la Santísima Trinidad de Buenos Aires, aun cor-
ratoradas por juramento confirmacion apostólica,
ó cualquiera otra firmeza, y cualesquiera estatutos
y costumbres en contrario. Por tanto, que á
ningun hombre le sea absolutamente permitido
infringir esta decision de Nuestra absolucion y
declaracion ni con temerario atrevimiento resistirla,
y si alguno lo intentare sepa que ha de incurrir
en la indignacion del Todopoderoso Dios y de sus
Apóstoles Pedro y Pablo.—Dado en San Pedro de
Roma en el año de la Encarnacion del Señor
1854, dia 23 de Junio, de nuestro Pontificado año
nono.—Lugar del plomo.—De igual modo.—Pío
Obispo, siervo de los siervos de Dios al venerable
hermano Arzobispo del Plata salud y bendición
apostólica.—Al como de tu salud y fama cumple
se con vista de la propocion divina horas con la
gracia de tu proteccion y oportuno auxilio á las
personas eclesiásticas, principalmente las que
revisten la dignidad Pontificia.—Como hoy dia con
acuerdo de Nuestros Venerables Hermanos Car-
denales de la Santa Iglesia Romana, y en la
plenitud de la potestad Apostólica, absolviendo á

Nuestro Venerable Hermano Mariano Escalada,
poco ha Obispo de Aulon, electo Obispo de la San-
tísima Trinidad de Buenos Aires, del vínculo con
que era ligado á la Iglesia de Aulon que existe en
pais de infieles y á la cual presidia.—Lo transferi-
mos bajo igual acuerdo y autoridad Apostólica,
á la Iglesia de la Santísima Trinidad de Buenos
Aires en la América Meridional, destituida
entonces de un modo cierto y espreso del
consuelo de un Pastor, y lo constituimos
Obispo y Pastor de ella, confiriéndole plena-
mente el cuidado, régimen y administracion de
dicha Iglesia de la Santísima Trinidad de Buenos
Aires, en lo espiritual y temporal, segun se con-
tiene en nuestras Letras en consecuencia
expedidas. Así pues, sabiéndose que
para que el mismo Obispo Mariano pueda más
facilmente adelantar en el cuidado y régimen que
se le ha confiado de dicha Iglesia, tu favor le ha
de ser muy oportuno, amonestamos y exhortamos
atentamente á Tu Fraternidad y por letras Apo-
stólicas Te mandamos que teniendo al mismo
Obispo Mariano y á la predicho Iglesia de la San-
tísima Trinidad de Buenos Aires, sufraganea Tu-
ya por reverencia hacia Nos y la Sede Apostólica
como eficazmente recomendamos, de tal mane-
ra los ayudes con el auxilio de Tu favor en an-
gustias y como por el auxilio de Tu patrocinio pueda
ejercitarse más fácilmente en el régimen que se le
confió de dicha Iglesia, y Tú en consecuencia
mercedes consiguiras abundantemente la Divi-
na misericordia y la Bendiccion y gracia Nuestra y
de dicha Sede Apostólica.—Dado en San Pedro
de Roma en el año del Señor 1854, dia 23 de Ju-
nio, de Nuestro Pontificado año nono.—Lugar
del plomo.—De igual modo.—Pío Obispo, siervo
de los siervos de Dios, á sus amados hijos el
Cardenal de la Iglesia de la Santísima Trinidad de
Buenos Aires, salud y bendición apostólica.—Hoy
dia con acuerdo de nuestros Venerables Hermanos
Cardenales de la Santa Iglesia Romana y en la
plenitud de la potestad apostólica absolviendo á
Nuestro Venerable Hermano Mariano Escalada
poco ha Obispo de Aulon, Electo Obispo
de la Santísima Trinidad de Buenos Aires del
vínculo con que era ligado á la Iglesia de Aulon
que existe en pais de infieles y á la cual presidia.
Lo transferimos con igual acuerdo y autoridad
apostólica á la Iglesia de la Santísima Trinidad
de Buenos Aires en la América Meridional, des-
tituida entonces de un modo cierto y positivo del
consuelo de un Pastor; y lo constituimos Obispo
y Pastor de ella, confiriéndole plenamente el cui-
dado, régimen y administracion de dicha Iglesia de
la Santísima Trinidad de Buenos Aires en lo espi-
ritual y temporal, segun se contiene más ampliamente
en Nuestras Letras en consecuencia
expedidas.—Respecto á lo cual mandamos por
Letras Apostólicas á Vuestro Discreto que aten-
diendo humildemente al mismo Obispo Mariano
como á Padre y Pastor de Vuestros almas, y pre-
stándole la obediencia y reverencia debidas y afectu-
osas, recibais humildemente sus saludables con-
sejos y mandatos y procureis cumplirlos eficaz-
mente, de otra suerte la sentencia que el mismo
Mariano Obispo debidamente hubiere pronunciado
contra los inobedientes, la tendremos por válida
y haremos con ayuda del Señor que sea obser-
vada invariablemente hasta la condigna satisfac-
cion. Dado en San Pedro de Roma en el año de la
Encarnacion del Señor 1854, dia 23 de Junio de
Nuestro Pontificado año nono.—Lugar del plomo.
—De igual modo.—Pío obispo, siervo de los sier-
vos de Dios, á sus amados hijos el clero de la
ciudad y Diócesis de la Santísima Trinidad de
Buenos Aires, salud y bendición apostólica.—Hoy
dia, con acuerdo de Nuestros Venerables Hermanos
Cardenales de la Santa Iglesia Romana; y en la
plenitud de la potestad apostólica absolviendo á
Nuestro Venerable Hermano Escalada poco ha
Obispo de Aulon, electo Obispo de la Santísima
Trinidad de Buenos Aires, del vínculo con que
era ligado á la Iglesia de Aulon que existe en pais
de infieles y á la cual presidia, lo transferimos
con igual acuerdo y autoridad apostólica, á la
Iglesia de la Santísima Trinidad de Buenos Aires
en la América Meridional, entonces destituida de
un modo cierto y positivo del consuelo de un
Pastor; y lo constituimos Obispo y Pastor de ella,
confiriéndole plenamente el cuidado, régimen y
administracion de la misma Iglesia de la Santísima
Trinidad de Buenos Aires en lo espiritual y tempo-
ral, segun se contiene más ampliamente en Nuestras
Letras en consecuencia expedidas.—Respecto á lo
cual mandamos por Letras Apostólicas á Vuestro
Discreto que recibiendo humildemente al mismo
Mariano Obispo como á Padre y Pastor de Vuestros
almas, y prestándole la obediencia y reverencia
debidas y afectuosas, recibais humildemente sus
saludables consejos y mandatos, y procureis cum-
plirlos eficazmente, de otra suerte la sentencia que
el mismo Mariano Obispo debidamente hubiere
pronunciado contra los inobedientes, la tendremos
por válida y haremos con ayuda del Señor que sea
observada invariablemente hasta la condigna
satisfaccion.—Dado en San Pedro de Roma, en el
año de la Encarnacion del Señor 1854, dia 23
de junio, de Nuestro pontificado año nono.—
Lugar del plomo.—De igual modo.—Pío Obispo,
siervo de los siervos de Dios, á sus amados hijos
el Pueblo de la ciudad y Diócesis de la Santí-
sima Trinidad de Buenos Aires, salud y bendiccion
apostólica.—Dado en el año de la Encarnacion del
Señor 1854, dia 23 de Junio, de Nuestro Pon-
tificado año nono.—Lugar del plomo.—De igual
modo.—Pío Obispo, siervo de los siervos de Dios,
á sus amados hijos todos los Vasallos de la
Iglesia de la Santísima Trinidad de Buenos Aires,
salud y bendición apostólica.—Hoy

